



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

No. 110014003005-2022-00207-00

DEMANDANTE: FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMIISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

DEMANDADO: AUDINET CONSULTORES E.U. Hoy AUDINET CONSULTORES SAS – EN TOMA DE POSESIÓN

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

2.- Aclare en los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que el contrato No.0 269 de 2013, quienes firman el convenio en mención es la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS y la parte convocada, y de ser el caso allegue los documentos necesarios para acreditar la relación contractual. Dado que quien demanda es la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

3.- Amplíe los hechos de la acción indicando de manera clara concreta y precisa, el incumplimiento que se aduce por la actora en relación a las obligaciones adquiridas en el contrato de RC N° 0269 de 2013 (Art. 82 núm. 5° del CGP).

4.- Adecúense las pretensiones de la demanda, indicado para tal fin aquellas de índole **principal, subsidiarias y consecuenciales**, téngase en cuenta para ello la clase de acción que se pretende cual es la declaración de la responsabilidad civil contractual, por ende las pretensiones deberán ser congruentes con dicha clase de asunto.

5.- Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, el actor deberá realizar el juramento estimatorio de conformidad con el Art. 206 del C.G.P., adviértase que no se discriminó los valores pretendidos.

6.- Alléguese certificado existencia y representación legal de la parte demandante y demandada no mayor a **30**

días.

Nótese que el certificado que se aportó de la parte pasiva con la demanda tiene fecha de expedición del 18 de diciembre del 2020.

7.- Alléguese los documentos señalados en el acápite de pruebas numerales 6° (*Informe de Evaluación Financiera remitido el 17 de marzo de 2.016 por La Dirección de Gestión de Recursos y Logística de Colciencias, encargada de hacer seguimiento al contrato*) y 9° (*Comunicación del 30 de junio de 2.017 remitida por AUDINET con los soportes de ingresos y egreso y comprobantes de facturas, con el fin de soportar la ejecución real del desembolso de los \$50.000.000.00 iniciales*), que se pretenden hacer valer como prueba documental para este trámite, dado que en el plenario digital se echa de menos los documentos en mención.

8.- Conforme al numeral 6 del artículo del Decreto 806 de 2020, allegue el comprobante o constancia señalado en el inciso final del acápite de Anexos donde se demuestre la remisión de la presente demanda al demandado, toda vez que la misma no se aportó.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 46 del 26 de mayo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05b26d0693bfa70442fc9cee959b84ec37a422cdaec2324b02de7c6fd7a6641**

Documento generado en 25/05/2022 09:47:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**